



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2023-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 12 de julio de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 0061-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, Proveído N° 567-2023 de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 160-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indican que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...)", así como "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, dispone lo siguiente: "Crease el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico". No obstante, dicho decreto ha sido modificado por los Decretos Supremos N° 004-2014-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR y la Ley N° 31153;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, de esta manera, a través de la Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE de fecha 05.06.2023 el Director Ejecutivo (e) del Programa Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" resuelve aprobar la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728", cuyo objeto es "Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N° 31728, a través de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público.", y su finalidad el "Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N° 31728, para promover su participación en la presente convocatoria de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención





Municipalidad de Puente Piedra  
Alcaldía

especial o interés público, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa.";

Que, con la vigencia de la Directiva N° 014-2023-LP/DE, se ha aprobado un cronograma de actividades que deberán ser llevadas a cabo por los gobiernos locales dentro del ámbito de intervención, entre los cuales se encuentra el distrito de Puente Piedra. No obstante, las actividades habrían dado inicio el 07 de junio del 2023, en tal sentido, la actual Gestión Municipal considera pertinente delegar ciertas facultades administrativas que permitan una óptima operatividad en las actividades y/o procedimientos llevados a cabo ante el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, mediante Informe N° 0061-2023-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas, comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de la delegación de facultades como representante legal ante el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la presentación de fichas técnicas, la ejecución y el cierre de actividades de intervención inmediata y todas aquellas que correspondan, conforme a la Directiva N° 014-2023-LP/DE "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728".

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 260-2023-OGAJ/MDPP de fecha 12 de julio del 2023, emite opinión favorable para la delegación de facultades a la Gerente de Inversiones Públicas, como representante legal de la Entidad Edil ante el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la presentación de fichas técnicas, la ejecución y el cierre de actividades de intervención inmediata y todas aquellas que correspondan;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20, y el artículo 43 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

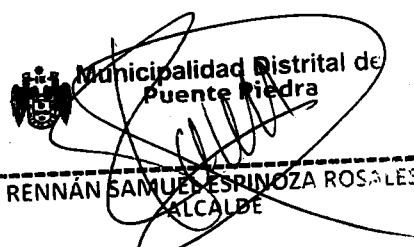
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, con eficacia anticipada desde el 07 de junio del 2023, a la Gerente de Inversiones Públicas, las funciones de representante legal de la Entidad Edil ante el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la presentación de fichas técnicas, la ejecución y el cierre de actividades de intervención inmediata y todas aquellas que correspondan, conforme a la Directiva N° 014-2023-LP/DE "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la notificación de la presente Resolución, a la Gerencia de Inversiones Públicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE